E.S.E. HOSPITAL DE MANATI ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVCIO No.	**OPS-2026-C009**	**FECHA**	**MARZO DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO**	**NIT**	**802.010.401-2**
Representante Legal	**ELIS MARIA FONSECA PACHECO**	**Identificación**	**C.C. 1.042.971.923**
Contratista:	**GESTION SOCIAL LC SAS**	**Identificación**	**NIT. 901.461.477-5**
Representante Legal	**LUIS ANGEL RIVERA PEREZ**	**Identificación**	**C.C. 1.042.445.473**

Fundamentos Jurídicos

Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables.

De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE MANATÍ**, artículos 37 y 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, que establece que podrá celebrarse CONTRATOS SIMPLIFICADOS, para absolver las necesidades de la entidad mediante, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA GERENCIA EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL PERSONAL E INSUMOS DE LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO

Alcance del objeto

El contratista se obliga para con la ESE

1. El servicio de desplazamiento mediante un (1) vehículo, que incluya conductor para el vehículo, pago de peajes mantenimiento preventivo y correctivo.
2. El vehiculó debe cumplir con las siguientes características:

CARACATERISTICAS:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	N° DE VEHICULOS
1	**CAMIONETA, NISSAN KICKS, CUATRO PUERTAS, MODELO 2022, CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO**	**1**

3. Disponibilidad del servicio de lunes a viernes, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
4. Realizar el desplazamiento del personal administrativo de la E.S.E dentro de las diferentes sedes con que cuenta en la jurisdicción del municipio de Manatí–Atlántico.
5. Realizar el desplazamiento del personal administrativo de la E.S.E dentro de las diferentes sedes de las EAPB, Secretaria de Salid Departamental, Gobernación y demás eventos en que se requiera la participación.
6. Apoyar el traslado de materiales o insumos necesarios acorde a las necesidades administrativas de la E.S.E.
7. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza del objeto y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional

CDP	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($11.000. 000.oo)

<table>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos mensuales por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($5.500. 000.oo), por concepto de honorarios.

Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica, certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales art. 50 de la Ley 789 de 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>DOS (2) MESES</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución:</td><td>ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>LA GERENCIA</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, literales b), c) y h) del Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E Hospital de Manatí, las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual ante terceros</td><td>20 SMMLV</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Clausulas Excepcionales</td><td>De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 033 del 11 de junio de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>Firma Electrónica</td><td>El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.</td></tr>
</table>

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.